

Explicación comunitaria:

HB 667 (2026) - Estatus Especial de Inmigrante Juvenil (SIJ) hasta los 21 años

RESUMEN

Bajo la ley federal de inmigración, una persona joven, no ciudadano, no casado y menor de 21 años que haya sido abusado, abandonado o descuidado por uno de sus padres puede solicitar protección mediante el estatus de Inmigrante Juvenil Especial (SIJ, por sus siglas en inglés). Algunos ejemplos serían, entre otros: uno de los padres que no haya prestado ningún tipo de apoyo económico durante un tiempo, que haya maltratado físicamente a un menor, o que no haya podido proporcionar una vivienda adecuada, seguridad, acceso a la atención médica o una alimentación adecuada. El estatus SIJ ofrece una vía posible para obtener la residencia permanente.

Durante muchos años, la posibilidad de solicitar custodia y hallazgos de SIJ ante la corte de menores y relaciones domésticas (JDR) generalmente solo estaba disponible para jóvenes en Virginia hasta los 18 años. Este año, después de mucho trabajo y abogacía, la Asamblea General aprobó la ley HB 667, que amplía este proceso para jóvenes de hasta 21 años, en concordancia con la ley federal.

¿Qué hace esta ley?

Esta nueva ley amplía la definición de “menor” para los fines limitados de las peticiones de custodia de jóvenes no ciudadanos, solteros, de 18 a 21 años, que hayan sido abusados, abandonados o descuidados, y aclara que las cortes juveniles pueden conocer estas peticiones hasta que la persona cumpla los 21 años. Esta nueva ley permite que jóvenes no ciudadanos y solteros de 18 a 21 años soliciten la custodia física y los documentos necesarios para obtener el estatus de Inmigrante Juvenil Especial (SIJ).

Los aspectos básicos del proceso son generalmente los mismos, con algunas diferencias:

- La petición es *únicamente para custodia física*, definida como “el cuidado físico y la supervisión de un menor.” Código de Virginia § 20-146.1.

Explicación comunitaria:

HB 667 (2026) - Estatus Especial de Inmigrante Juvenil (SIJ) hasta los 21 años

- La persona joven de 18 a 21 años debe presentar la petición de custodia física y solicitar a la corte los hallazgos necesarios para el estatus SIJ.
- La persona joven también debe contar con uno de sus padres u otro adulto que pueda actuar como “custodio” y que esté dispuesto a ser incluido en la petición.

¿Qué significa esto para la persona designada como “custodio”?

El “custodio” se compromete a proporcionar “cuidado físico y supervisión.” Código § 20-146.1. Esto puede incluir la provisión de vivienda, alimentos, transporte a citas médicas, ayuda para inscribirse en la escuela y otros tipos de apoyo.

¿Cuándo entra en vigor esta ley?

1 de julio de 2026.

¿Qué debo hacer para saber si soy elegible?

Por favor, consulte con un abogado si cree que puede ser elegible y desea presentar una petición de custodia y solicitar los hallazgos para el estatus de Inmigrante Juvenil Especial (SIJ).